

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	542
Proceso	Pertenencia
Demandante	Tatiana María Quiroga Solano C.C. 43.744.813
Demandados	Herederos indeterminados del señor Antonio María Lara y personas indeterminadas
Radicado	05861 40 89 001 2023 00175 00
Decisión	Inadmite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda de pertenencia, interpuesta por la señora Tatiana María Quiroga Solano con C.C. 43.744.813, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades.

Primero: De conformidad con el artículo 26 numeral 3 en concordancia con el artículo 82 numeral 9 en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del C.G.P se deberá allegar el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010-6003 actualizado para el año 2023 con el fin de determinar la competencia de este despacho.

Segundo: Indica la parte demandante que demanda a los herederos indeterminados de Antonio María Lara, sin embargo, no se acredita con el registro civil de defunción la muerte del citado titular del derecho real de dominio, razón por la cual de conformidad con el artículo 85 del C.G.P, el apoderado de la parte demandante deberá allegar el correspondiente documento.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.),

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de pertenencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le reconoce personería al abogado Sebastián Bolaños Muñoz identificado con C.C. No. 1.039.473.388 y T.P. No. 362.964 del C. S. de la J. E-mail: sebastianbolmu@hotmail.com y Celular: 3122469056, para que represente los intereses de la señora Tatiana María Quiroga Solano, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.744.813 (artículo 74 C.G.P.).

Tercero: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 091 del 24/ 08/ 2023 Venecia (Ant)
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario